



Congreso de los Diputados

CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS AVANZADOS DE CONFIANZA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1ª.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2ª.

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3ª.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y soporte de la plataforma de servicios avanzados de confianza y firma electrónica del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de

Contratos (CPV) es 50312620-7, 72267000-4 y 72267100-1.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4ª.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5ª.

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 300.000,00 euros (IVA excluido), importe que corresponde a los dos años de duración inicial del contrato. A este contrato le corresponderá un tipo del 18% de IVA, esto es 54.000 euros. Por consiguiente, el presupuesto total es de trescientos cincuenta y cuatro mil euros (354.000 €), IVA incluido.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es de seiscientos mil euros (600.000 €), IVA no incluido, importe correspondiente a las dos anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

5. La ejecución del contrato abarca más de un ejercicio presupuestario, por lo que el gasto proyectado quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (2 meses)	25.000	4.500	29.500
2011	150.000	27.000	177.000
2012	150.000	27.000	177.000
2013	150.000	27.000	177.000
2014 (10 meses)	125.000	22.500	147.500

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 6ª.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7ª.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, (Floridablanca s/n, Madrid), de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicha Secretaría, bien por teléfono (91.390 63 42) o mediante correo electrónico (eduardo.garcia@congreso.es)

Cláusula 8ª.

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información

y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9ª.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 14ª en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10ª.

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

*PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE
SERVICIOS AVANZADOS DE CONFIANZA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS*

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. *Sobre "A"*

Título: *"Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador"*.

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro,

mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo V, Subgrupo 3, Categoría B, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 11ª, expedido por el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos

de forma oficial al castellano.

h) Para las uniones temporales de empresas deberán aportar el nombre del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

i) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante el Congreso de los Diputados, así como el nombre o nombres de las personas que, en caso de resultar adjudicatarias, tienen la capacidad de presentar y retirar la garantía definitiva.

j) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

k) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido”.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre “B”,

Título: “*Proposición económica*”.

Contendrá la proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I (modelo de proposición económica) que contempla los datos económicos que deben incluir las proposiciones.

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo incluir el detalle del presupuesto de mantenimiento por cada equipo o producto.

Deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

3. Sobre “C”,

Título: “*Propuesta técnica*”.

Los licitadores presentarán una propuesta técnica de actuación, que contendrá los siguientes elementos:

1. La descripción de los medios técnicos materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del servicio de mantenimiento objeto del contrato. Se deberá acompañar el currículum de los técnicos que se propongan para la prestación del

servicio en el Congreso de los Diputados.

El licitador asumirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206, g), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Una propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar y los procedimientos, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta podrá indicar criterios generales de actuación o de mejora que serán de obligado cumplimiento en el caso que el contrato sea adjudicado al licitador.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Cláusula 11ª.

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 91 390 69 46, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados no compulsará más de 10 páginas de documentos.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 12ª.

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 2.000 euros. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de

Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 13ª.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre “C” de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las

propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14ª, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 14ª.

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la proposición económica, la propuesta técnica y las mejoras que, en su caso, propongan los licitadores.

3. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Valoración económica: 50%.
- Propuesta técnica: 40%, desglosada en los siguientes apartados:
 - Valor técnico y claridad de la exposición: 15%
 - Acuerdos de niveles de servicio: 15%.
 - Plan de mantenimiento preventivo: 10%.
- Mejoras (prestaciones complementarias, soporte técnico adicional, etc.): 10%.

4. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración se calculará, en primer lugar, el valor medio de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

Se valorarán con 0 puntos:

- las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35 % o más el valor medio; y
- las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left(\frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

P = Puntuación

P_o = Precio ofertado

P_m = Precio medio

5. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 15ª.

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 14ª, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17ª.

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa del Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 16ª.

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88, de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 17ª.

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 15ª, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7, del artículo 37, de

la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIV. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Cláusula 18ª.

Corresponde a la Mesa del Congreso de los Diputados la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19ª.

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 20ª.

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 21ª.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN**Cláusula 22ª.**

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del día siguiente a la firma del contrato, que, en todo caso, no podrá ser anterior al día 1 de noviembre de 2010. El contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo mutuo de las partes, hasta un máximo de dos prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 23ª.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus prórrogas y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resulte adjudicataria.

XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24ª.

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el art. 281.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25ª.

1. El contratista deberá disponer del personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

Cláusula 26ª.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XIX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 27ª.

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

XX. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 28ª.

1. El pago del servicio se hará por semestres vencidos, previa facturación correspondiente a los servicios efectivamente realizados, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos aprobadas por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de noviembre de 2008 (BOCG, Congreso de los Diputados, serie D, número 156, de 2 de marzo de 2009).

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al proyecto de actuación fijado, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283, de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 29ª.

1. No procederá la revisión de precios durante las dos anualidades iniciales de prestación del servicio.

2. En caso de prórroga la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30ª.

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Asimismo, será causa de resolución la realización defectuosa del objeto del contrato o el incumplimiento en el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales contemplados en su oferta.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXIII. JURISDICCIÓN Y FUERO

Cláusula 31ª

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

XXIV. RECURSOS

Cláusula 32ª.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ ,
 con DNI n° _____ , vecino de _____ provincia
 de _____ , con domicilio en la calle _____ ,
 n° _____ , Código postal _____ , (en el caso de actuar en representación: como
 apoderado de _____ , con CIF. _____ y
 domicilio en _____ , calle _____ ,
 n° _____ , Código postal _____), se compromete a cumplimentar el CONTRATO
 DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA
 PLATAFORMA DE SERVICIOS AVANZADOS DE CONFIANZA Y FIRMA
 ELECTRÓNICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, de conformidad con los
 Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por un importe
 total, incluido IVA, de _____
 (expresar la cantidad en letra) euros.

El desglose de este importe es el siguiente:

-Importe correspondiente a los 2 años del contrato	_____	euros (sin IVA)
-Importe del IVA aplicable:	_____	euros.
TOTAL CON IVA	_____	euros.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto máximo de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Madrid, a ____ de _____ de 2010.

Firma del proponente,

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.